



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2019/00009193H</b>
Representante:	
<b>SECRETARIA (MPRS)</b>	

## **DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES**

**C E R T I F I C O:** Que en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veintidós de junio dos mil veinte, se acordó, entre otros lo siguiente:

### **“5. AREA DE DESARROLLO LOCAL.**

**NÚMERO: 2019/00009193H. ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.-**

Respecto al asunto de referencia, se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local del informe emitido por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2020, que en su tenor literal dice:

**“INFORME JURÍDICO SOBRE ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se solicita por parte de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo se informe sobre si el Acuerdo Marco entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y el Ayuntamiento de Agüimes para el desarrollo del programa de formación dual inserta para titulados universitarios o de formación profesional, se ajusta a la legislación vigente.

Se adjunta memoria justificativa de dicho acuerdo marco, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 19 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.-** La firma del convenio conlleva compromiso económico para este Ayuntamiento, según la cláusula novena y el anexo del citado acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067506365256405301 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Que el Interventor Municipal emite informe, de 3 de marzo de 2020, en el que informa que:

*“Que en el Presupuesto de 2020 se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por el **“Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa de Formación Dual Inserta para titulados universitarios o de formación profesional entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas”** por importe de **85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL) euros**, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que se identifica a continuación:*

**920A/4800127 - CONVENIO FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS** Sobre la misma se ha realizado la operación de retención de crédito: **RC-1202000001274**

*Lo que informo para unir al expediente de adopción del acuerdo correspondiente.”*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**I.-** El art. 9 de la Constitución Española (CE) entre otros principios constitucionales señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

**II.-** El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En el citado texto legal en su artículo **25.2.m)** establece como competencias de los municipios la promoción de la cultura, es cultura facilitar a los estudiantes el conocimiento de las áreas de funcionamiento de un ayuntamiento, el medio ambiente urbano, gestión de los residuos sólidos urbanos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y la protección de la salubridad pública, entre otras.

**III.-** Este convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES y la Fundación Universitaria a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de la corporación insular, para que mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

El Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación que se adjunta.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**IV.-** El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigente en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

**V.-** La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

**VI.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge que: "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*"

**VII.-** Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

**VIII.-** La forma de convenio es obligada conforme los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los artículos 47 y siguientes respecto a la regulación de los convenios, cumpliendo con el contenido del artículo 49 de dicho precepto legal y los trámites preceptivos previos acompañando memoria justificativa al efecto, art. 50 de dicha Ley, emitido por la técnica municipal de 19 de febrero de 2020.

Consta el informe del Interventor Municipal, de fecha 3 de marzo de 2020.

**IX.-** El presente convenio no es contrario al ordenamiento jurídico, no es lesivo para el interés público y ni afecta a los derechos de terceros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067506365256405301 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**X.-** Corresponde al Alcalde-Presidente las atribuciones para la firma del citado convenio conforme establece el artículo 21.1 letra K) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

**XI.-** De conformidad con el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, le propongo dictar una resolución del siguiente tenor literal:

**ÚNICO:** Que se apruebe el borrador del ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, siendo el Sr. Alcalde Presidente el que tiene atribuida las competencias para la firma del mismo y realización de cuantas gestiones deriven de su aplicación.

Es cuanto le informo, no obstante, Vd. resolverá.”

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobar el borrador del Acuerdo Marco para el Desarrollo del Programa de Formación Dual Inserta para Titulados Universitarios o de Formación Profesional entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

2.- Aprobar el gasto en la cantidad de 85.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920A/4800127, según informe del Interventor municipal de fecha 29 de abril de 2020.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y realización de cuantas gestiones sean necesarias.

En la presente resolución se reproduce el texto del borrador del Acuerdo Marco, que en su tenor literal es como sigue:



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria a ..... de..... del (año) .

### REUNIDOS

De una parte, el/ Sr. D. ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ. , en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, con C.I.F. P3500200E y domicilio en la calle Joaquín Artiles, 1 , actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra, el Sr. D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director-Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domiciliado en la calle Juan de Quesada, 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

### EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gubernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que la entidad concedente desea colaborar con la Fundación Universitaria de Las Palmas en su objetivo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios y de formación profesional mediante la participación del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico - práctico en entidades públicas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES y la Fundación Universitaria a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de la corporación insular, para que mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

### SEGUNDA: De la naturaleza del programa.

Dado el carácter formativo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

### TERCERA: De la duración del período de formación.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## **CUARTA: De la selección de los beneficiarios.**

El AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES informará en diciembre el número de beneficiarios que acogerá en sus instalaciones en el transcurso del año natural posterior así como el perfil requerido así como la duración de las estancias prácticas (6 o 10 meses)

La Fundación apoyará en la búsqueda de candidatos mediante la participación de personal asignado a dicha operación.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Acuerdo se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

## **QUINTA: Del contenido del programa de formación.**

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en la entidad concedente se elaborará junto con la Fundación y quedará recogido en el Itinerario Formativo de cada uno de los beneficiarios.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos bajo la dirección de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

## **SEXTA: De la colaboración de las partes.**

La Fundación se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

## **SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.**

El contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, será objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la entidad concedente. Se realizará al menos una visita presencial con los beneficiarios y con el tutor designado

Con este fin, la entidad concedente facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

## **OCTAVA: De los beneficiarios.**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Los beneficiarios del programa deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los beneficiarios.

## **NOVENA: De la dotación de la ayuda.**

El participante beneficiario del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones de (NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO)

La aportación correspondiente a la entidad adherida para financiar su participación en el programa se realizará en la primera quincena de cada mes, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión. Así mismo y para el caso de que se inicie el programa teórico-práctico en fechas distintas al día uno de cada mes, el importe total antes señalado se verá incrementado por la cuantía correspondiente a la cuota de la seguridad social del último mes.

En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

**Cuantía bruta mensual Universitarios: 600,00 euros**  
**Cuantía bruta mensual Formación Profesional: 488,55 euros.**

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la seguridad social establecida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universitaria.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo.

## **DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.**

La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES85 2038 / 8745 / 95 / 6800001096 de BANKIA S.A., c/ Triana, 110 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

Corresponde a la Fundación, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

## **UNDÉCIMA: De la protección de datos**





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de Abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de Diciembre, se le advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

## DUODÉCIMA: De la vigencia del Acuerdo.

La duración del presente acuerdo se establece en cuatro años naturales a partir de la fecha de firma del presente convenio, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaron, y estas no procediesen a su denuncia por escrito con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años más

La denuncia de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes deberá de ser comunicada de forma fehaciente con una antelación determinada conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 de fecha 1 de octubre.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº